

# NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

30 de abril de 2022 | [www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

## APRUEBAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 31452, LEY QUE EXONERA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) A LOS ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR

DECRETO SUPREMO N° 083-2022-EF

Se ha aprobado el Reglamento de la Ley N° 31452, que exoneró del IGV a los alimentos de la canasta básica familiar, con el fin de establecer la relación de los insumos o bienes que intervienen en el proceso productivo de los bienes exonerados, como la carne de aves de la especie Gallus domesticus, huevos frescos de gallina de la especie Gallus domesticus, azúcar, pastas y pan.

Como se recordará, los contribuyentes podrán aplicar como crédito fiscal el IGV correspondiente a las adquisiciones y/o importaciones de los insumos o bienes que intervienen en el proceso productivo de los indicados bienes exonerados.

Por último, se ha indicado que mediante Resolución de Superintendencia se establecerán las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.

El Decreto bajo comentario entra en vigencia el 1 de mayo de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 14 y 15 .

### SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

**BDO TAX & LEGAL**

tax\_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING